

Concurso Preventivo Honorarios Pautas De Regulacion Arts 257 265 Inc 1 266 Y 272 De La Ley 24 522

JURISPRUDENCIA

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2019 Y

VISTOS: En atención a la índole, calidad y extensión de los trabajos realizados durante la etapa falencial (v. fs. 4/5 y fs. 44/7) y ponderando las características e importancia del pleito, se confirman en trescientos setenta pesos (\$ 370) los estipendios del patrocinante del peticionante de la quiebra, Félix Roberto Vega Lecich y en novecientos pesos (\$ 900) los de la apoderada de dicho peticionante, Giselle Furcada (arts. 257, 265 inc. 1, 266 y 272 de la ley 24.522). Se utilizó como base regulatoria el activo informado a fs. 305 (art. 39 LCQ). Publíquese a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada 15/13. Cumplido, devuélvase encomendándose al Sr. Juez a quo las notificaciones. Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalía N° 5 (conf. Art. 109 RJN).

MATILDE E. BALLERINI

MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO

076416E